

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCION IA DRHE- 23 - 2020  
De 28 de Octubre de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA LIVA**”.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PLAZA LIVA, S.A.**, persona jurídica, según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio N° **155693023**, a través de su Representante Legal **JESÚS ENRIQUE MORENO CASTILLERO**, varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **9-719-1905**, con domicilio legal en Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera, localizable al teléfono celular 6673-1077, se propone a realizar un proyecto denominado “**PAZA LIVA**” en las Fincas 20958 (F) y 20972 (F), Código de Ubicación 6301, ubicadas en el corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antes dicho, el día 16 de Octubre de 2020, **PLAZA LIVA, S.A.**, a través de su Representante Legal, **JESÚS ENRIQUE MORENO CASTILLERO**, con cédula de identidad personal No. **9-719-1905**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PLAZA LIVA**”, ubicado en el corregimiento de Ocú (Cabeccera), distrito de Ocú, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **ARIATNY A. ORTEGA A. y MÁXIMO MORENO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-040-2019** e **IRC-065-2019**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos niveles o plantas, para la construcción de locales comerciales para alquiler, que albergará la sede de la Lotería Nacional de Beneficencia, que abarcará dos locales (planta baja y planta alta), un local de La Caja de Ahorros, un local para la sede del IFARHU, un local para restaurante y un local de cuarto eléctricos y servicios, a desarrollarse en las fincas 20958 (F) y 20972 (F), Código de Ubicación 6301, corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, propiedades de Plaza Liva, S.A.

En la etapa de operación, el manejo de las aguas residuales se realizará a través de tanques sépticos, el mismo será diseñado de tal forma que permita su limpieza periódica.

Desglose de Áreas	
Área de Construcción	m <sup>2</sup>
<b>Planta Baja</b>	<b>642.92</b>
Local Caja de Ahorros	81.4
Lotería Nacional de Beneficencia (planta baja)	238.9
Restaurante	81.3
Estacionamientos	94.2
Aceras	98.2
Retiro posterior y tanque séptico	48.92
<b>Planta Alta</b>	<b>582.17</b>
Área de Local Lotería Nacional de Beneficencia	367.47
IFARHU	214.7
<b>Área total de Construcción</b>	<b>1225.09</b>

Que el proyecto está, ubicado dentro del corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú,

provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84:

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	878654.96	524314.84
2	878638.32	524323.87
3	878624.43	524282.49
4	878635.00	524276.00

Que mediante correo electrónico enviado el día martes, 20 de Octubre de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos responden vía correo electrónico el día martes 27 de Octubre de 2020, en donde indican que el polígono tiene un área aproximada de **694.5 m<sup>2</sup>** y se ubican en la provincia de Herrera, distrito y corregimiento de Ocú.

Que se realizó inspección el día jueves, 22 de Octubre de 2020, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. Durante la inspección, se verificó que en el polígono del proyecto **PLAZA LIVA**, anteriormente se mantenía una estructura tipo ferretería, la cual fue demolida y se realizó la limpieza de los escombros. Según lo comunicado por el Arquitecto Eric Gaskin, la antigua estructura abarcaba, en forma general, la totalidad de la superficie de las dos fincas objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental, fincas 20958 (F) y 20972 (F), Código de Ubicación 6301.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**PLAZA LIVA**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

#### RESUELVE:

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA LIVA**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**PLAZA LIVA**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, al Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, para poder cumplir con el Plan de Seguimiento, Control y Fiscalización respectivo.

- b. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- e. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.
- f. Tramitar el permiso sobre el uso temporal de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas y el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”.
- g. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- h. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- k. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- m. El promotor del proyecto deberá mantener las vías adyacentes sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- n. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar, a la sociedad **PLAZA LIVA, S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JESÚS ENRIQUE MORENO CASTILLERO**, de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicarle al **PROMOTOR** que podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veintiocho (28) días, del mes de octubre, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-

**DIRECCIÓN REGIONAL DE  
HERRERA**

LCDO. LUIS PEÑA  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental

Hoy 10 de Noviembre de 2020  
siendo las 10:59 de la mañana  
notifique personalmente a Eduardo Lopez  
Baxter Lopez de la presente  
documentación IA DRHE-23-2020.  
Izmitz Calle  
Notificador Notificado  
8-777-1540

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLAZA LIVA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PLAZA LIVA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 645.5 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN.  
IA DRHE- 23 -2020 DE 28 DE Octubre DE 2020.

Recibido por:

*Eduardo Bartra López*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*O. Gómez L.*

Firma

*8-531-507*  
Nº de Cédula de I.P.

*16-11-2020*  
Fecha

**PODER  
ESPECIAL**

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN  
DE APROBACIÓN DE E. I. A.**

**RESPECTAD DIRECTOR DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE HERRERA; E. S. D.**

Yo, JESÚS ENRIQUE MORENO CASTILLERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula # 9-719-1905, con domicilio actual ubicado en el corregimiento cabecera del distrito Ocú, de la provincia de Herrera; en Representación Legal de la sociedad Anónima “PLAZA LIVA, S. A.”, acudo ante este Honorable Despacho, con el objeto de otorgar Poder o Autorizar, como en efecto otorgo; al licenciado EDUARDO BAXTER LÓPEZ, varón, panameño, mayor de edad, Abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.8-531-507, y domicilio profesional ubicado en la Urbanización Villa Salvador (Frente al Órgano Judicial), distrito de Chitré, provincia de Herrera, con teléfono No. 6673-1077, lugar donde recibe notificaciones personales y este Despacho; para que se notifique de la Resolución # IA DRHE-23-2020, del 28 de octubre de 2020, por medio de la cual se aprueba el E. I. A., Categoría 1, del Proyecto “PLAZA LIVA”

El licenciado EDUARDO BAXTER LÓPEZ, queda ampliamente facultado para notificarse, solicitar, recibir, desistir, retirar documentos, reasumir, sustituir, presentar pruebas, comprometerse, allanarse, transigir y en fin interponer todos los recursos que la ley le permita, para el buen ejercicio del presente poder.

Del Respetado Señor Director,

Chitré, a fecha de presentación



Otorgo: JESÚS ENRIQUE MORENO CASTILLERO

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá, 30 OCT. 2020

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

⑧

Acepto y Actúo:

LIC. EDUARDO BAXTER LÓPEZ

